



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA INES DUARTE IGUARAN
DEMANDADO: EDIER REBOLLEDO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2013-00072-00

Vista la solicitud presentada por la doctora **LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO** apoderada judicial de la parte demandante **MARIA INES DUARTE IGUARAN**; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de la quinta parte (1/5) del Salario que percibe el demandado señor **EDIER REBOLLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.054, como empleado de la empresa **DILLANCOL S.A.** Hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)M/L.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al tesorero y gerente de dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia San Juan del Cesar – La Guajira, Código de identificación del despacho No 443782042001, a nombre del demandante **MARIA INES DUARTE IGUARAN** identificada con la cedula de ciudadanía No 26.986.747. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ